

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.706

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5.554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Amplíase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines), por la suma de G. 55.000.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines), por la suma de G. 55.000.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º Establécese que las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/3

LEY N° 5.706


Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Roberto Acevedo Quevedo
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
 Secretaria Parlamentaria


Oscar Salomón
 Secretario Parlamentario


Asunción, 19 de octubre de 2016
 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


 El Presidente de la República

Ministerio de Justicia y Legales
 Secretaría General
 Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

Horacio Cartes Jara


Santiago Peña Palacios
 Ministro de Hacienda

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.706

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
24 4	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE E						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
10	RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	55.000.000.000	55.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	55.000.000.000	55.000.000.000

24-04-2-001-00-00

Entidad : 24 4 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPL. DE BANCO Y AFINES
 Tipo de Presup. : 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
 Programa : 1 EMPLEO Y PROTECCIÓN SOCIAL
 Unidad Resp. : 1 ADMINIST. DE LA CAJA DE JUB. Y PENS. BANCARIOS

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
650	30	001	99	DEP. A PLAZO FIJO	0	50.000.000.000	50.000.000.000		55.000.000.000	105.000.000.000
				TOTAL	0	50.000.000.000	50.000.000.000	0	55.000.000.000	105.000.000.000
				TOTALES	0	50.000.000.000	50.000.000.000	0	55.000.000.000	105.000.000.000